

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 4 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5020

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Alcaldía Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 53 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Pinar Amador, N.º 3.

Secretario de Fomento y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PUREIRA**

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MNUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Francisco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

| Decreto número                                                                                                           | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Decreto número 203 de 1926, de 19 de Noviembre, por el cual se concede un título de Bértete Público de la lengua inglesa | 16943  |
| Resolución número 215, de 22 de Diciembre de 1926                                                                        | 16941  |
| Resolución número 238, de 24 de Diciembre de 1926                                                                        | 16941  |
| Resolución número 239, de 18 de Diciembre de 1926                                                                        | 16941  |

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

|                                                                                                                                                                                                      |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Decreto número 104 de 1926, de 10 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en la Escuela Normal Rural de David                                                                  | 16941 |
| Decreto número 105 de 1926, de 10 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores del 1.º Año Normal de la ciudad de Colón y de Maestros de escuelas primarias de la República | 16941 |
| Decreto número 116 de 1926, de 14 de Diciembre, por el cual se desarrolla el artículo 25 de la Ley 41 de 1924                                                                                        | 16942 |
| Decreto número 117 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorgan las reformas a los artículos reglamentarios de la Instrucción Escolar y se ordena su publicación                              | 16942 |
| Decreto número 118 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 43 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 119 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 44 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 120 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 45 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 121 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 46 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 122 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 47 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 123 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 48 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 124 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 49 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |
| Decreto número 125 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se otorga el Decreto número 50 de 1925, sobre Fomente de Recintos                                                                        | 16942 |

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1926. 16942

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Diciembre de 1926. 16942

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 18, de 21 de Diciembre de 1926. 16942

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1926. 16943

Avisos Oficiales. 16943

Edictos. 16943

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 203 DE 1926

(DE 19 DE NOVIEMBRE).

por el cual se concede un título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

El Presidente de la República.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 2141 del Código Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor Henry Bartimeus Ogilvie, vecino de Bocas del Toro, en escrito del 30 de Octubre último, ha solicitado que se le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa;

Que a esa petición el señor Ogilvie ha acompañado sendos certificados de dos empleados públicos con mando y jurisdicción en la Provincia donde reside, según los cuales certificados el postulante es persona de buena conducta; y

Que en certificado del señor Secretario de Instrucción Pública, también presentado aquí por señor Ogilvie, consta que éste posee el idioma inglés, a la interpretación del cual va a dedicarse,

#### DECRETA:

Artículo único. Se confiere al señor Henry Bartimeus Ogilvie el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

#### RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, Diciembre 22 de 1926.

#### RESUELTO:

En conformidad con decisión del Consejo de Gabinete se acuerda al señor José M. de Zúñiga, a ciento cuarenta y tres años, de edad, la plaza que el Gobierno le ha asignado de profesor, con el sueldo mensual de \$25.00, a partir del día 1.º de Enero de 1927, para que se haga cargo de la instrucción militar del Cuerpo de Policía en general.

Comuníquese al interesado y al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, Diciembre 23 de 1926.

Vista la información sumaria levantada por el Gobernador de la Provincia de Panamá para comprobar que los extranjeros Enrique Reyes, Francisco Gómez, Matías Lara y Julio C. Suárez observan péfima conducta; de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 76 de 1924, y en consideración a lo decidido por el Consejo de Gabinete en sesión del 21 de los corrientes,

#### SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a los extranjeros: Enrique Reyes, Francisco Gómez, Matías Lara y Julio C. Suárez, como elementos no deseables. El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 239.—Panamá, Diciembre 27 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 1595-I del 23 de los corrientes, en donde consta que Louise Reid y Dora Walker se encuentran padeciendo de enajenación mental y carecen de recursos y de parientes que puedan atender a sus respectivas curaciones y sostenimientos y en atención a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

#### SE RESUELVE:

Declarar que los expresados Louise Reid y Dora Walker se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 104 DE 1926

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en la Escuela Normal Rural de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Rodolfo Biebrach, Profesor de Música en la Escuela Normal Rural de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

#### DECRETO NUMERO 105 DE 1926

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores del 1.º Año Normal de la ciudad de Colón y de Maestros de Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse a los señores Gil Blas Tejeda y Victor Navas, Profesores del 1.º Año Normal de la ciudad de Colón.

Artículo 2.º Nómbranse Maestras de Escuelas Primarias a las siguientes personas:

Idra Meneses, Hilba V. y, Ana Benilda Benitez, Isabel M. Champsour, Rosalinda Alvarado V., Rosa Gordón, Tomasa D. Trujillo, Pilar B. de Cedeño, María R. de B. Benvenia Herrera, América Dubriny, Victoria Camargo, Angelina Aguirre, Santiago M. Key, Emilio Padecchi, Benjamin Espino, Antonio Cedeño, Octavio Ceballos, Benito Hernández, Luis Carlos Castillero, José A. Villarreal, Elena Felo, Aurora C. de Candiano, Mariana Menéndez, Ana Isaac, Azari Sanjor, Luis Armuñe, Rita Terrero, José Isaac Cedeño, Abelardo B. I., Miguel Jiménez, Elisa de Garrido y Rosa Gilón de Valquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

#### DECRETO NUMERO 106 DE 1926

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se desarrolla el artículo 25 de la Ley 41 de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Para que la fundación de una Biblioteca de carácter popular escolar por iniciativa privada, es derecho a un Director de Distrito de Escuela al aumento gradual de la enseñanza que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 1924, es preciso que la Biblioteca fundada por la cual se solicita el aumento conste, por lo menos, de mil libros, que a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública, sean de positivo valor educativo.

Artículo 2.º Siempre que un Director o Maestro de Escuela se obtiene el aumento gradual de enseñanza por la fundación de una Biblioteca, debe cumplir a su vez, que la biblioteca, con excepción de los libros y del número de todos los que consta cada

obra. Esa lista debe ser refrendada en cada caso por el respectivo Inspector de Instrucción Pública.

Artículo 39. El goce del aumento de la remuneración comenzará a hacerse efectivo desde el mes siguiente a aquél en que la Secretaría de Instrucción Pública, por medio de la Resolución respectiva, reconozca el derecho a tal aumento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 107 DE 1926

(DE 16 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueban las reformas a los artículos reglamentarios de la Codificación Escolar y se ordena su publicación

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Publíquese con el nombre de *Codificación Escolar* una compilación de todas las disposiciones legales vigentes que se refieren a la Instrucción Pública, y apruébanse las reformas hechas por la Secretaría del ramo a los artículos reglamentarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 108 DE 1926

(DE 16 DE DICIEMBRE)

por el cual se adiciona el Decreto número 45 de 1925 sobre Fondos de Reconcompensas

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese al artículo 10 del Decreto número 45 de 1925 en los siguientes párrafos:

Párrafo 1º. Esta recompensa sólo se concederá cuando la enfermedad contraída sea motivada por el ejercicio del magisterio o por las condiciones ambientales que dicho ejercicio haya impuesto al Maestro.

Párrafo 2º. Cuando por otras causas naturales, que no sean conducta imoral o imprudencia temeraria, el Maestro quede inhabilitado temporal o permanentemente, podrá concedérsele la gracia de que tratan los artículos anteriores, siempre que compruebe ser padre o madre de familia, o el único sostén de su casa, y no tener otros recursos de vida que su sueldo de Maestro.

Artículo 2º. Adiciónese al artículo 14 del mismo Decreto con el párrafo siguiente:

Párrafo único. No se podrá declarar la *indefectibilidad permanente* si el peticionario sólo está incapacitado para el magisterio pero puede ganarse la vida en cualquiera otra actividad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 110 DE 1926

(DE 18 DE DICIEMBRE)

por el cual se dicta una disposición relativa a los los Certificados de la terminación de estudios primarios.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Los alumnos de las Escuelas Primarias que terminen satisfactoriamente los estudios de sexto grado, recibirán un *Certificado de Terminación de Estudios Primarios* firmado por el Inspector General de Enseñanza, el Inspector respectivo y el Director de la Escuela a que pertenezca.

Párrafo. El certificado antes mencionado acreditado al alumno agraciado para entrar a los colegios de enseñanza secundaria, según las disposiciones que rijan en esos establecimientos para la admisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 111 DE 1926

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los colegios secundarios de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Con un mes de anticipación al comienzo del nuevo año escolar la Dirección de cada colegio secundario avisará al público el número de nuevos alumnos que se pueden admitir en el primer año de sus cursos, a fin de que se inscriban en las respectivas Secretarías los que deseen ingresar en el primer año.

Artículo 2º. En el momento de la inscripción el interesado mostrará su certificado de terminación de estudios primarios y comprobará que tiene buena salud y observa buena conducta, lo que se hará mediante certificado expedido gratis en el primer caso, por el médico escolar y en el segundo, por el último maestro de grado que hubiere tenido el aspirante.

Artículo 3º. Diez días antes del señalado para la iniciación de las clases, se hará en cada establecimiento secundario un examen de admisión de todos los alumnos que se hayan inscrito en las condiciones apuntadas y serán admitidos al primer año de enseñanza secundaria sólo en mérito de las calificaciones que alcancen en dicho examen el cual se llevará a efecto, como se dispone en el artículo 116 del Reglamento del Instituto Nacional.

Artículo 4º. Desde el próximo año, es color los derechos de matrícula en los colegios secundarios se pagarán por semestros adelantados, a razón de cinco balboas (B. 5.00) por cada semestre. El producto de estos derechos se aplicará al fomento de la biblioteca, de los laboratorios, y a los gastos de aseo de esos colegios.

Artículo 5º. Los alumnos pensionistas internos pagarán veintidós balboas en cuenta centésimos (B. 22.50) por mensualidades anticipadas, e igual suma se asignará para los gastos de alimentación mensual de los alumnos becarios, cuyo número, a partir del próximo período escolar, se limitará con las necesidades. El valor de la pensión de los alumnos seminternos será de doce balboas (B. 12.00) mensuales pagaderos por anticipado.

Artículo 6º. Los sueldos de los inspectores internos así como los de los cocineros, los criaderos, los salones, y ayudantes de comedor, no figurarán en el próximo Presupuesto de Rentas y Gastos sino que serán pagados por los respectivos colegios de los fondos de alimentación.

Quedan reformadas las disposiciones de los Reglamentos de los diferentes colegios secundarios en lo que se refiere a las materias tratadas en este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1926.

As. 1355. Escritura 1008 de 2 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper K. le vende a D. F. Reeder un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista.

As. 1355. Escritura 366 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual L. C. Wilson y L. C. Wilson y Co., Inc., confieren poder a Francisco Cozzelli R.

As. 1357. Escritura 423 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de «The Wilcox Senguer Film Co.», el 11 de los corrientes.

As. 1358. Escritura 424 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «The Wilcox Senguer Film Co.» y Henry Senguer, celebran un contrato.

As. 1359. Entró anteriormente b. b. asiento 967 del Tomo 13 del Diario.

As. 1370. Adiciona el asiento anterior.

As. 1371 a 1380. Títulos expedidos por el Presidente de la República a favor de John R. Genuit y William H. Ponton, sobre las minas denominadas «Estrellas», «La Bonita», «La Esperanza», «Zapatera», «Continuación de La Bonita», «La Aguila», «El Salto Arriba», «La Confianza», «El Escribano», y «B-jaco», respectivamente, ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

As. 1381. Escritura 775 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Clementina Gamboa U. y la de A. B.

As. 1382. Escritura 1399 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la escritura 1163 de 11 de Octubre de este año, de esa misma Notaría.

As. 1383. Escritura 1398 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ammon C. P. N. y Leónidas Aragón H. una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1384. Escritura 150 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Ricardo Arias un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocerí.

As. 1385. Escritura 1400 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Carlos A. Ursini Q. y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

As. 1386 y 1387. Títulos expedidos por el Presidente de la República a favor de John R. Genuit y William H. Ponton, sobre las minas denominadas «El Mangoré» y «El Formón», respectivamente, ubicadas en el Distrito de Santa Fé.

As. 1388. Escritura 1401 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Vicente Carrero constituye hipoteca a favor de Pedro J. Amargó sobre una finca ubicada en esta ciudad y Edward H. Rigney hace una cancelación.

As. 1389. Escritura 1393 de la Notaría 2ª, por la cual Micaela M. de Argote constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca ubicada en esta ciudad, y H. Noriá R. Lyons hace una cancelación hipotecaria.

As. 1390. Escritura 795 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual María E. Leónida de Urdola prorroga a Delina Márquez en plazo para el pago de un crédito hipotecario.

Panamá, Diciembre 21 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1926.

As. 1391. Oficio 176 de ayer, del Juez 3º de esta ciudad, en el cual comunica que, a petición de Delia de Silva, se ha decretado la venta sobre una finca de propiedad de Francisco Corbani R., ubicada en Colón.

As. 1392. Escritura 59 de 1º de Agosto de 1926, de la Notaría de Herrera, por la cual Narciso Cisneros y otros, venden a Maximino Vázquez L. los derechos de posesión sobre ejidos de terreno ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 1393. Escritura 1244 de 29 de Octubre último, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía de Pinos S. A.» da en arrendamiento a Wilcox Senguer & Co., el Teatro Zócalo.

As. 1394. Escritura 192 de 15 de Octubre último, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper K. le vende a Ricardo J. B. Múñez y otros un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista.

As. 1395. Escritura 89 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Gray y Mercedes P. de Gray venden a Colón Kloy Agro, dos fincas ubicadas en el Barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 1396 y 1397. Certificados 847 y 848 de esta fecha, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones corrientes «Benjamin Chen» y «Kito Chen», respectivamente.

As. 1398. Adiciona el auto 1284 del Tomo 13 del Diario.

As. 1399. Escritura 1401 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Moria viuda de Andrade vende a Juliannette y otros, varias fincas ubicadas en el Distrito de Chame.

Panamá, Diciembre 22 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

### RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las personas.—Resolución número 18.—Panamá, Diciembre 21 de 1926.

A las ocho horas treinta y cinco minutos de la mañana del día ocho del mes de Febrero del año en curso, ilustre, suicidándose, en «Banana River», comarca del Distrito de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, (República de Panamá), la señora Dorotea Ellis Saldaña de Maza, según consta el acta de defunción, registrada en la página 132, asiento 303, tomo cuarto de defunciones de Bocas del Toro.

El declarante de la defunción aludida ante el Registrador Auxiliar de Bocas del Toro, lo fué el señor Juan Maza, viudo, mayor de edad, ciudadano panameño, comerciante, vecino del Distrito de Bocas del Toro, con residencia en «Banana River». Al hacer Juan Maza la solicitud para el enterramiento del cadáver de Dorotea Ellis Saldaña, manifesté que era su esposo, y así lo constó el Registrador Auxiliar de Bocas del Toro en el parte 7, libro 15 de defunciones de allí.

Posteriormente, en memorial de fecha diez y siete de Noviembre del año en curso dirigido al Registrador respectivo, pide Juan Maza la rectificación de su declaración, en cuanto a que sea corregido el dato respecto de su estado civil vinculo para con la muerta, y dice: pues si soy casado, pero con otra señora en la República de Colombia, y a mi como si soy casado, habiendo sido yo un simple amigo de la muerta, y no casado como se ha expresado en dicho parte.

Como el acta que acredita la defunción de Dorotea Ellis Saldaña de Maza, está comprendida dentro del artículo 31, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, no procede esa rectificación sino mediante lo dispuesto en el artículo 107, Capítulo XII de la misma ley.

Por tanto el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, dispone: enviar lo dispuesto por este Decreto al Registrador Auxiliar de Bocas del Toro, para que notifique a Juan Maza lo previsto, a efecto de que se apersoné ante este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye.

Notifíquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

El Registrador General,

R. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Pontilio Aragón.

CUADRO que muestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1926.

## PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

| DISTRITOS Y ARREGIMIENTOS     | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|-------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                               | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                               | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PANAMÁ.....                   | 22                    | 52        | 17        | 49        |                       |    | 33                  | 21      | 22      | 32      | 12                | 3       |
| Calidonia.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Casa Larga.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Chorrillo.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Juan Díaz de P.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pacora.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pueblo Nuevo Las Sabanas..... |                       | 5         | 1         | 7         |                       |    | 5                   | 2       | 4       | 3       |                   |         |
| Santa Ana.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Felipe.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Juan de Peni.....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| ARRAJÁN.....                  |                       | 1         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Camarón.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Ranchos.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Paja.....                     |                       | 1         |           |           |                       |    | 2                   | 3       | 3       | 2       |                   |         |
| CAPIRA.....                   |                       | 6         |           | 4         |                       |    |                     | 1       | 2       |         |                   |         |
| Cerroño.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Potrero.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Campana.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHAME.....                    |                       | 1         | 1         |           | 1                     |    | 3                   | 2       | 2       | 3       |                   |         |
| Bejuco.....                   |                       | 3         |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cabuya.....                   | 1                     | 1         |           |           |                       |    | 3                   | 1       | 2       | 2       |                   |         |
| Ciri Grande.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Matahambre.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Nueva Gona.....               |                       | 3         |           | 1         |                       |    |                     | 2       | 1       | 1       |                   |         |
| La Montaña.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Punta de Cmc.....             |                       | 1         |           |           |                       |    | 1                   | 1       | 2       |         |                   |         |
| CERRO.....                    |                       |           | 1         | 2         | 1                     |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chepillo.....                 |                       |           |           | 1         |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                   |         |
| Corozal.....                  |                       | 3         |           |           |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                   |         |
| El Llano.....                 |                       | 2         |           |           |                       |    | 1                   | 1       | 1       |         |                   |         |
| CERRIGAR (La Palma).....      | 1                     |           |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Garachin.....                 |                       | 1         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chepigan.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Seteganti.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Jaque.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Mare.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Patillo.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Río Com.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Tanta Dotea.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Taimati.....                  |                       |           |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cucuti.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHIMÁN.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Brujas.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| González Agnez.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BALBO (O SAN MIGUEL).....     |                       | 1         |           | 5         |                       |    | 2                   | 2       | 2       | 2       |                   |         |
| Casaly.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Matahambre (del Carmen).....  |                       | 1         |           | 1         |                       |    |                     | 2       | 1       | 1       |                   |         |
| Saboga.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LA CERRERA.....               |                       | 7         | 1         | 9         |                       |    | 5                   | 3       | 3       | 5       |                   |         |
| Balboa.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Menda.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Obaid.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Arlo.....                  |                       | 3         |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Co.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Istos.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Puerti Calmito.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Playa Leona.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PRINCEANA (El Real).....      |                       |           |           | 1         |                       |    |                     | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| Bocale Cupe.....              |                       | 2         |           |           |                       |    | 1                   | 1       | 2       |         |                   |         |
| Cana.....                     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Citua.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pingona.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Yavia.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     | 2       | 2       | 1       |                   |         |
| SAN CARLOS.....               | 1                     | 3         |           | 15        |                       |    | 1                   |         |         |         |                   |         |
| TABGA.....                    | 1                     |           | 1         | 1         |                       |    |                     | 1       |         | 1       |                   |         |
| La Iestinga.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Otque oriente.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Otque occidente.....          | 1                     |           |           | 1         |                       |    | 1                   |         |         | 1       |                   |         |
| Otque San Nicolás.....        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....                  | 27                    | 97        | 22        | 109       | 1                     | 1  | 47                  | 53      | 54      | 12      | 3                 |         |

Panamá, 30 de Noviembre de 1926

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 6 00  
 » seis meses..... 3.00  
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extendidos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecían a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 84 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles, del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 562 toneladas, según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en esta Despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

## AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio; cuya operación practico en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venir a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMOSTENES AROSMENA T.,  
 Personero Municipal.

## EDICTOS

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitman,

HACE SABER

Que en poder del señor Eufemio Villarrea, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (cave) de

madera de esparde de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (puigadas.)

Dicho bote fue usado con mazo y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija al presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,  
AMAURI GARRIDO.  
El Secretario,  
Manuel S. Cobos.

30 vs.—14

### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco años, marcada a fuego en el costillar derecho así: Y E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Calmito de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,  
M. B. BENÍTEZ.  
El Secretario,  
Eloy E. Bastos.

30 vs.—14

### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosas, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púpa del lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosas, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término fijado, vencido a cual, y no habiendo reclamación alguna, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Oca, 25 de Octubre de 1926

El Alcalde Municipal,  
LUCIANO MIRONES.  
El Secretario,  
Petro P. Torres.

30 vs.—15

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Peré, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillas y una potrillo, sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma», «Cerro Pelado» y «Llano del Pantón», de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrate

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamado alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Peré, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,  
J. GUILLERMO ARJONA.  
El Secretario,  
J. A. Guillén.

30 vs.—16

### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potranca completamente mostrenco, de regular tamaño, de color azulijo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,  
LUCIANO MIRONES F.  
El Secretario de la Alcaldía,  
Petro P. Torres.

30 vs.—18

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Trujillo de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amaril-

lo, la cual era de cuatro años más o menos, y ferrada así (S. A.) en el anca de lado izquierdo, y después de los cuartos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hará valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si dentro de dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,  
LORENZO BONILLA.  
El Secretario,  
Gerardo González.

30 vs.—18

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

#### HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robies, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el ferrate se dice, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
DEMETRIO VÁSQUEZ.  
El Secretario,  
Diego Arosemena.

30 vs.—18

### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avenáño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla hipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: traza y tuerza por debajo en una oreja y rabada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avenáño, como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si dentro de este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajé, Noviembre 16 de 1926

El Alcalde,  
MUEL S. PINZÓN.  
El Secretario adj.,  
Zolo Aparicio.

30 vs.—18

### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguaduce, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borla en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Bariz», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en la más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arribadicho, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, eliminaré en referencia será rematado a pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguaduce, 20 de Noviembre 1926.

El Alcalde,  
R. VAGAS.  
El Secretario,  
Vicente Zúñiga.

30 vs.—18

### EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Adrian Tejeda, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potranca completamente mostrenco, de color lobura, como de dos años y medio de edad, con un tucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Ubra, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacerlo, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horcones, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,  
ABRAHAM FRANCESCO C.  
El Secretario,  
A. Cuevas G.

30 vs.—18

Imprenta Nacional.—No. 27191 A